



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 28 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN SBS
N° 03002-2022
El Secretario General

VISTOS:

Los documentos presentados por las personas señaladas en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales solicitan su inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, el Registro);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro;

Que, por Resolución SBS N° 6338-2012 y su modificatoria, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, las Normas), estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro, entre otras, de las casas de cambio; la misma que es independiente de la licencia o autorización otorgada por la Municipalidad respectiva para su funcionamiento y posterior a la inscripción en los Registros Públicos, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 1° de las Normas, las casas de cambio requieren de la previa inscripción en el Registro, a partir del cual la persona inscrita se encuentra bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, a través de la UIF-Perú;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 2° de las Normas establece que las casas de cambio registradas en la Superintendencia, son las personas naturales con negocio o personas jurídicas dedicadas a la compraventa de divisas o moneda extranjera;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 5° de las Normas, por lo que procede su correspondiente inscripción en el Registro, la misma que deberá ser renovada, treinta (30) días antes del vencimiento de su vigencia, caso contrario, serán excluidos automáticamente del Registro, y;

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Legislativo N° 1106 y en la Resolución SBS N° 6338-2012.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Inscribir en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, a cargo del Departamento de Registros, a las casas de cambio señaladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; inscripción que tendrá una vigencia de siete años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
SECRETARIO GENERAL

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

